

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 136 de 2016, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

La Dirección Administrativa Logística teniendo en cuenta las metas propuestas en el plan de desarrollo por el Gobierno Departamental, y en ejecución de la línea estratégica No. 6 del plan de desarrollo 2016-2019, "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de resultados". – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-, requiere arrendar un bien inmueble para el funcionamiento de una sede de gobierno departamental en el municipio del Carmen de Bolívar, como estrategia de gestión administrativa, que le permita obtener los resultados propuestos.

Con el funcionamiento de la sede de gobierno en el municipio de Carmen de Bolívar, se pretenden consolidar los procesos de desarrollo económico local, de manera organizada, planificada y concertada, dado que los habitantes del departamento de la zona de los montes maría, tendrán un espacio físico que les permita beneficiarse de la atención y la orientación que brinda el Departamento.

Existe el marco legal y jurídico que le permite a cada gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales. En ese sentido, los gobiernos tienen facultades para crear las formas organizativas que permitan la participación conjunta del gobierno departamental con el municipal y los agentes de desarrollo local de su territorio en la ejecución de acciones en pro del desarrollo económico local.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

La selección del municipio del Carmen de Bolívar como sede de gobierno, obedece a su ubicación geográfica, y a que es el centro de los montes de maría, zona del departamento en donde se están consolidando procesos importantes a nivel nacional y que repercuten en las políticas públicas a adoptar en todo el país, dado el periodo en que nos encontramos por la firma de la Paz.

Esta sede de gobierno es necesaria para contribuir desde el nivel territorial con todas las políticas y medidas que el Gobierno nacional ha diseñado para el manejo de post conflicto armado de nuestro país, y particularmente en nuestro territorio bolivarenses.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la sede de gobierno departamental en el municipio del Carmen de Bolívar.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 de fecha 2 de Enero de 2017. Expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2017.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR, entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma ARAUJO & SEGOVIA S.A., como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **VEINTISIES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M-CTE. (\$26.450.000.00)**, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 10 de fecha 2 de enero de 2017.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los **17 ENE. 2017**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERYS CASTRO PERBIRA
Directora Administrativa Logística

Proyecto: Margarita María Casas Cotes
Asesora jurídica Externa.

